INFORME DE EVALUACIÓN Nº 14/19

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, 3º piso, Dirección General de Infraestructura y Patrimonio, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 156/2019, de fecha 24 de junio del 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **ARQ. HUGO ANTONIOLI LUCCA** e integrado por los Señores Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 09/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES".**

Presidente

1. **ARQ. HUGO ANTONIOLI LUCCA**

Secretario

2. **SP ALEJANDRA ACOSTA**

Miembros

3. **CAP CAB PEDRO GONZALEZ**
4. **SP LUIS LEON**
5. **SP DANIEL VALDEZ**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 09/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 12/2019, Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 09/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES".**, ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **HOLLER INGENIERIA S.R.L.;**
2. **RENFE S.A.; y**
3. **CGI S.A.R.L.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	RENFE S.A.	CGI S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Las Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada del Art. 40 y Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se muestra en el cuadro anterior, se concluye que las Ofertas presentadas por las empresas **HOLLER INGENIERIA S.R.L., RENFE S.A. y CGI S.R.L.** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y por lo tanto, son aptas para ser analizadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. Método de Evaluación punto Nº 2 "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".***

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. "Método de Evaluación punto Nº 3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

OFERTA UBICADA EN EL ÍTEM N° 1

N° DE ORDEN	EMPRESA
1°	RENFE S.A.
2°	HOLLER INGENIERIA S.R.L.

OFERTA UBICADA EN EL ÍTEM N° 2

N° DE ORDEN	EMPRESA
1°	CGI S.R.L.
2°	----------

Que, el comité d evaluación verificó la falta de documentos de carácter formal por lo tanto procedió a solicitarlos por Notas oficiales.

Que, por Nota CE Nº 01 de fecha 20 de agosto se solicita a la empresa **RENFE S.A.,** los siguientes documentos:

1. **Rectificación o ratificación en la cotización total del ítem Nº 1 cotiza un total de Gs. 87.687.501, debiendo ser Gs. 87.687.502.**
2. **Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Licitación (DDLC) en su punto 9.**
3. **Balance General de los años 2016, 2017 y 2018.**
4. **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional**

Que, por Nota s/n de fecha 21 de agosto de 2019 la empresa **RENFE S.A.,** responde a los solicitado por el comité de evaluación, con respecto al **punto 1** acepta la corrección realizada por el comité de evaluación, con respecto al **punto 2.** Expresa que la marca ATLAS – SCHINDLER no posee distribuidor autorizado en el país...., con respecto al **punto 3.** Presenta el Balance General de los años 2016, 2017 y 2018 que será analizado conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 4.** Presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 56038, con fecha de expedición a los 09(nueve) días del mes de julio de 2019, el certificado susodicho es expedido posterior a la fecha de apertura de ofertas por lo tanto el mismo no es válido, la empresa no se acoge al beneficio del margen de preferencia establecido en la Carta de Invitación.

El comité de evaluación verifico en detalle de lo solicitado en el punto 2. Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Licitación (DDLC) en su punto 9. La empresa **RENFE S.A.,** realiza un descargo de que la marca ATLAS – SCHINDLER no posee distribuidor autorizado en el país...., sin embargo presenta un manifiesto de intención y disponibilidad de proveer repuestos para la industria de ascensores y escaleras a la RENFE S.A. con RUC 80050419-4. Si bien presenta un manifiesto de intención de proveer repuestos la misma es considera por el comité de evaluación insuficiente considerando que no presenta la autorización para prestar el servicio de asistencia técnica de acuerdo con las normas del fabricante.

Por todo lo expuesto precedentemente la oferta presentada por la empresa **RENFE S.A.,** es descalificada de conformidad a lo establecido en el ***Artículo 60 punto 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego., del decreto reglamentario 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

Que, por Nota CE Nº 02 de fecha 20 de agosto se solicita a la empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L.,** los siguientes documentos:

1. **Balance General del año 2018.**
2. **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional**

Que, por Nota s/n de fecha 21 de agosto de 2019 la empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L.,** responde a los solicitado por el comité de evaluación, con respecto al **punto 1** Presenta el Balance General del año 2018, con respecto al **punto 2.** Aclara que no posee el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, la empresa no se acoge al beneficio del margen de preferencia establecido en la Carta de Invitación.

Por tanto, luego de la descalificación de la empresa **RENFE S.A.** para el ítem Nº 1 la única empresa en competencia es **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

De modo a verificar la **Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Licitación (DDLC) en su punto 9.**, este comité corroboro que la empresa presento a foliatura 12 el Certificado de Exclusividad otorgado por ELEVADORES ATLAS SCHINDLER S.A. ("ATLAS SCHINDLER"), que la empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** es distribuidora exclusiva de **ATLAS SCHINDLER** en el Paraguay. En consecuencia es la única empresa en el Paraguay que está autorizada a prestar servicios de asistencia técnica de acuerdo con las normas del fabricante y cuenta con piezas de reposición originales de los equipos de la marca **"ATLAS".**, por tanto el comité de evaluación considera válido el documento presentado.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar la oferta con respecto a la Carta de Invitación ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 18 Calificación Legal

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- **HOLLER INGENIERIA S.R.L:**
  - FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT C.I. N° 1.552.102, no registra datos en el SINARH
  - MARIA MARTA TREGLIA DE HOLLER C.I. N° 1.681.114, no registra datos en el SINARH

- **C.G.I S.R.L:**
  - MARIO ELISEO PAREDES VARGAS C.I. N° 159.256, no registra datos en el SINARH
  - LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO C.I. N° 1.133.967, no registra datos en el SINARH
  - HUGO ESTEBAN FLORENCIO CACERES C.I. N° 687.786, no registra datos en el SINARH
  - MYRIAM CELINA VILLALBA GALEANO C.I. N° 981.778, no registra datos en el SINARH

Que, el comité de evaluación verificó que la misma no se encuentra en las prohibiciones de los inc. A) y B) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta será rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **HOLLER INGENIERIA S.R.L, y C.G.I S.R.L,** en ninguno de los precios ofertados se encuentran por debajo del 30% o por encima del 20% respectivamente.

Que, las empresas **HOLLER INGENIERIA S.R.L. y C.G.I S.R.L,** no presentan el Certificado de origen de Producto y Empleo Nacional sus ofertas no son rechazada pero no se acoge al beneficio de margen de preferencia nacional.

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes presentados luego del análisis y comparación, hecho por el comité, se resumen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	HOLLER INGENIERIA S.R.L. para el Ítem Nº 1	C.G.I. S.R.L. para el Ítem Nº 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: conforme al Anexo C de la Carta de Invitación de Contratación Directa Nº 09/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES".	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA: conforme al Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 18 inciso e).	CUMPLE	CUMPLE

ANEXO E

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	C.G.I. S.R.L.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D*	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el	CUMPLE	CUMPLE

artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**HOLLER INGENIERIA S.R.L.**	**C.G.I. S.R.L.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

V. Otros Documentos.	**HOLLER INGENIERIA S.R.L.**	**C.G.I. S.R.L.**
1. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en Mantenimiento y Reparación de Ascensores a través de la presentación de copias de 2 (dos) contratos análogos (por año) y sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio, por montos iguales o superiores al 50% de la sumatoria total del monto ofertado por el oferente suscrito con entidades públicas y / o privadas, correspondientes	CUMPLE	CUMPLE

a los años 2016, 2017 y 2018.		
2. Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional para la aplicación del margen de preferencia.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3. El oferente deberá presentar la constancia de verificación técnica de los servicios a contratar expedido por la Dirección General de Infraestructura y Patrimonio; la verificación se levaría a cabo el día 13/06/2019 de 08:30hs a 10:30hs, el potencial oferente se encuentra obligado a presentar la constancia de verificación técnica, caso contrario su oferta será rechazada de conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 3625/2016.	CUMPLE	CUMPLE
4. Balance General de los años 2016, 2017 y 2018	CUMPLE	CUMPLE

2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA.

Conforme a los parámetros establecidos en el la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de las empresas oferentes, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

HOLLER INGENIERIA S.R.L.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente / Pasivo Corriente

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
5.267.287.617		7.014.424.647		8.461.953.352		
1.955.077.419	2,69	2.790.919.272	2,51	1.246.980.777	6,79	4,00

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total / Activo Total

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
1.955.077.419		2.790.919.272		1.246.980.777		
5.473.111.328	0,36	7.204.074.357	0,39	8.633.422.781	0,14	0,30

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
1.261.913.110		1.804.376.336		3.083.191.437		
400.000.000	3,15	400.000.000	4,51	400.000.000	7,71	5,12

C.G.I. S.R.L.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
5.366.839.390		5.955.137.023		8.211.269.032		
1.992.205.970	2,69	2.372.994.969	2,51	4.638.937.631	1,77	2,32

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
1.992.205.970		2.372.994.969		4.638.937.631		
5.610.412.885	0,36	6.238.483.352	0,38	8.638.709.860	0,54	0,42

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2.016		2.017		2.018		PROMEDIO
196.454.391		236.284.612		126.105.141		
300.000.000	0,65	300.000.000	0,79	300.000.000	0,42	0,62

Hemos analizado el estado financiero presentado por el oferente para la Contratación Directa Nº 09/2019 "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES**", convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de las empresas.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente son razonables y garantizan al mismo para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional. Se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

Que, las ofertas presentadas por las firmas **HOLLER INGNIERIA S.R.L., y C.G.I. S.R.L.**, se ajustan a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 28 ADJUDICACIÓN de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye y recomienda:

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LAS SIGUIENTES FIRMAS EN LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- ***HOLLER INGENIERIA S.R.L. en el Ítem N° 1 por un monto mínimo de GS. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido.***

- ***C.G.I S.R.L. en el Ítem N° 2 por un monto mínimo de GS. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido.***

El Comité de Evaluación conformado a tal efecto justifica que el tiempo transcurrido para evaluar las ofertas presentadas (específicamente corroborar la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor), fue realizado a objeto de lograr un razonable grado de seguridad y las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente informe, así también asumimos toda responsabilidad que pueda surgir del mismo.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 13:30 horas del 04 de setiembre de 2019, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.-----

ARQ. HUGO ANTONIOLI LUCCA
Presidente - Comité de Evaluación

SP ALEJANDRA ACOSTA
Secretaria - Comité de Evaluación

CAP CAB PEDRO GONZALEZ
Miembro - Comité de Evaluación

SP LUIS LEÓN
Miembro - Comité de Evaluación

SP DANIEL VALDEZ
Miembro - Comité de Evaluación